

Santiago, 09 de noviembre de 2021

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión de Mercado Financiero
Presente:

Ref.: Cruzados SADP
Inscripción Registro Valores N°1047
HECHO ESENCIAL

De nuestra consideración:

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores, y conforme a los requerimientos de información continua, comunicamos a la Comisión para el Mercado Financiero como hecho esencial, que mediante escritura pública de fecha 08 de noviembre, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, la fundación “Club Deportivo Universidad Católica de Chile” y “Cruzados SADP”, procedieron a modificar el actual Contrato de Concesión suscrito con fecha 28 de septiembre de 2009, el cual fue modificado a su vez con fecha 13 de septiembre de 2013, según consta en la misma notaria, en los siguientes aspectos más relevantes:

I.- Se prorroga anticipadamente el plazo de la concesión, prorrogándolo en veinte años más, a contar del 29 de septiembre del año 2049.

II.- Cruzados SADP pagará a la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile el equivalente a un 3,5% del EBTA consolidado anual que obtenga bajo cualquier concepto, reemplazando el concepto actual que era un 3,5% del EBITDA.

III.- Las modificaciones declaradas en los numerales I y II anteriores quedan sujetas para su exigencia y aplicación, a la condición de que se encuentre recepcionado municipalmente la obra de Modernización del Estadio San Carlos de Apoquindo, que llevará adelante “Cruzados SADP”, su filial o cualquiera de sus cesionarios autorizados.

IV.- Además, las partes acuerdan reemplazar cláusulas del Contrato de Concesión, en especial aquellas relativas al ítem “De la Infraestructura que se Arrienda”, en el sentido que toda mejora que efectúe Cruzados SADP o su filial a los bienes arrendados, cualquiera sea su naturaleza, quedará a beneficio exclusivo de la

Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile sólo una vez que se ponga término al arrendamiento, sin cargo, costo o reembolso alguno para éste, salvo aquellas que puedan retirarse sin que se cause detrimento alguno al inmueble arrendado, y siempre que hubieren sido expresamente autorizados por escrito por el Club Deportivo Universidad Católica de Chile.

IV.- Se complementan y modifican otros aspectos del contrato de concesión, conforme a lo dispuesto en la escritura pública de modificación del Contrato de Concesión.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Juan Pablo Pareja
Gerente General
Cruzados